

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**DIRECCIÓN FIDUCIARIA
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-006G1C003-N14-2015

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 11:00 horas del 9 de octubre de 2015, en el Auditorio Institucional, ubicado en la Planta Baja del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., sita en Av. Javier Barros Sierra número 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, Código Postal 01219; se reunieron los servidores públicos y licitantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación del Fallo de la Convocatoria de la licitación indicada al rubro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), así como en lo previsto en los numerales III.4.9, III.4.10 y III.4.13 de la Convocatoria.

El acto fue presidido por el Ing. Pedro Pablo Jiménez Vázquez, Subgerente de Obras 1, servidor público de la Convocante, designado mediante oficio No. SOTS/152000/259/2015, de fecha 28 de agosto de 2015, asistido por la Lic. Susana Montserrat Tort Ricardi, Gerente de Verificación y Mesa de Control Fiduciaria y el Arq. Francisco Javier Díaz Flores, Experto Técnico, representantes del área requirente que a su vez tiene el carácter de área técnica de la Convocante, en concordancia con lo señalado en el artículo 2º, fracción III del RLAASSP y en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fondo. La representante del Órgano Interno de Control en la Convocante asistió al presente acto por invitación mediante oficio SOTS/152000/260/2015, de la Subdirección de Operación Técnica y Seguimiento de la Convocante.

A continuación se hace constar que en presencia de los asistentes se dio lectura al Fallo contenido en el oficio No. SOTS/152000/300/2015 de fecha 9 de octubre de 2015, emitido por la Convocante, el cual forma parte integrante de esta Acta por el que se adjudica el Contrato a la Agrupación conformada por Rocher Ingeniería, S.A. de C.V. y Sistemas Avanzados en Ingeniería Civil, S.A. de C.V. por haber presentado la Proposición que resultó solvente, al cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria y garantizar por tanto el cumplimiento de las obligaciones respectivas y reunir la mayor puntuación conforme al mecanismo de puntos y porcentajes al que se refieren los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010.

En el oficio señalado en el párrafo inmediato anterior, se contiene: (i) la relación de Proposiciones desechadas, así como de aquellas que se consideraron solventes; (ii) las razones legales, técnicas o económicas que sustentan el desechamiento de las propuestas técnica y/o económica presentada por los Licitantes; (iii) fecha, lugar y hora para la firma del Contrato "AAS", y términos para la presentación de la garantía de cumplimiento; (iv) Nombre, cargo y firma de los responsables de la evaluación de las Proposiciones y (v) Nombre, cargo, firma y facultades de quien emite el fallo.

Para efectos de la notificación correspondiente y en términos del artículo 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en el Domicilio de la Convocante, que se fijará, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



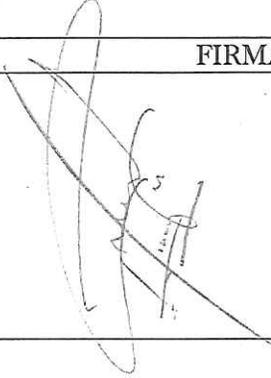
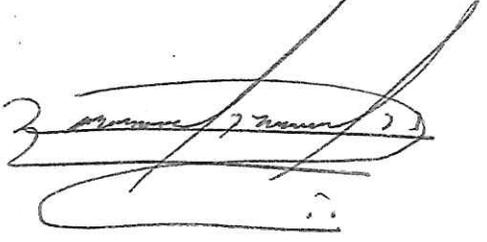
"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

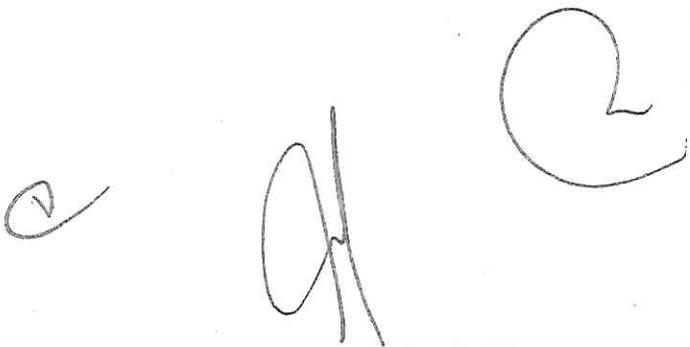
exclusiva responsabilidad de los Licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La información también estará disponible en la dirección electrónica: www.compranet.gob.mx. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Cabe señalar que a este acto no asistió ninguna persona que haya manifestado interés de asistir como observador.

Esta Acta consta de 4 hojas, misma que se firma para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO 1936 FONDO NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

NOMBRE	FIRMA
Ing. Pedro Pablo Jiménez Vázquez Subgerente de Obras 1	
Lic. Susana Montserrat Tort Ricardi Gerente de Verificación y Mesa de Control Fiduciaria	
Arq. Francisco Javier Díaz Flores Experto Técnico	





"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO NACIONAL
DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

NOMBRE	FIRMA
Lic. Blandina Mónica Rivas Arzaluz Subgerente de Apoyo 2	

POR LOS LICITANTES

No.	Licitante	Nombre del Representante	Firma
1	INGENIERÍA Y ECONOMÍA TRANSPORTMEX, S.A. DE C.V.; y SERVICIOS MEXICANOS DE INGENIERÍA CIVIL, S.A. DE C.V.	Magdalena Garrigos Paya	
2	ROCHER INGENIERÍA, S.A. DE C.V. y SISTEMAS AVANZADOS EN INGENIERÍA CIVIL, S.A. DE C.V.	Erick Emmanuel Cortés Zamora	
3	MEXTYPSA, S.A. DE C.V.; HALAKEN CONSULTING, S.A. DE C.V.; y PROYECTO CIVIL INTEGRAL, S.A. DE C.V.	Leopoldo Zambonino Pulito	Recibido
4	CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	Raúl Alberto Carrasco Ramírez	
5	APIA INGENIEROS CONSULTORES, S. DE R.L.; INGENIERÍA	Alejandro Suárez Maya	



"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

No.	Licitante	Nombre del Representante	Firma
	ESPECIALIZADA, S.A.P.I. DE C.V.; Y MANCERA, S.C.		
6	ICEACSA MÉXICO, S.A. DE C.V.; TRANSCONSULT, S.A DE C.V.; y SENERMEX INGENIERÍA Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.	Eduardo Avalos Chafino	
7	EJECUTIVOS IMPULSORES DE CULIACÁN, S.A. DE C.V.; CONSULTORÍA, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN SISTEMAS INTEGRALES, S.C.; CAXCAN, S.A. DE C.V.; GEOSOL, S.A. DE C.V.; y SISTEMAS DE VALIDACIÓN, S.A. DE C.V.	Jesús Antonio Ferrusca León	
8	TRIADA DISEÑO, GERENCIA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.; y TRIADA CONSULTORES, S.A. DE C.V.	Luis Martín Abundis Escalante	
9	IDOM INGENIERÍA, S.A. DE C.V.; DESARROLLO, TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN, S.A. DE C.V.; y ANGARVI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Yessiel Mercado Alcalá	
10	DESARROLLADORA DE OBRAS INMOBILIARIAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.; LEED CONSTRUCTION DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.; e INNOVACIÓN E INGENIERÍA MODERNA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Marco Antonio Islas Sánchez	

-----FIN DE ACTA-----

“2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Dirección Fiduciaria.
Subdirección de Operación Técnica y Seguimiento.
SOTS/152000/300/2015
México, D.F., a 09 de octubre de 2015.
Hoja 1 de 15

Licitantes en la Licitación Pública Nacional LA-006G1C003-N14-2015

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-006G1C003-N14-2015, relativa a la adjudicación de un contrato de prestación de servicios de Agente Administrador Supervisor, consistentes en la Asesoría Integral, Gestión, Monitoreo, Supervisión y Administración de la Operación, Mantenimiento y Rehabilitación del Libramiento Felipe Carrillo Puerto, en el Estado de Quintana Roo, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso No. 1936.- Fondo Nacional de Infraestructura, emite el siguiente:

FALLO

Los términos con inicial mayúscula, distintos a nombres propios, no definidos en el cuerpo del presente oficio, tendrán el mismo significado que el atribuido en el Apéndice 1 de la Convocatoria, denominado “Definiciones”.

La Convocante realizó la evaluación de las Proposiciones en términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la LAASSP, para hacer la evaluación legal, financiera, técnica y económica de las Proposiciones, y verificar que las mismas cumplieran con los requisitos de la Convocatoria, considerando, entre otros aspectos, las características técnicas, especialidades, grado de complejidad y magnitud de los servicios, el cumplimiento de contratos, metodología y la formación y experiencia del personal clave asignado directamente a la prestación de los Servicios “AAS”

Se hace de su conocimiento, la relación de Licitantes cuyas Proposiciones se desecharon, expresando las razones legales, técnicas y/o económicas para ello:

I. PROPOSICIONES DESECHADAS:

I.1. Agrupación integrada por: Cal y Mayor y Asociados, S.C. y Planeación, Operación y Desarrollo de Infraestructura, S.A. de C.V.:

La Convocante realizó una revisión detallada de la documentación técnica presentada por la Agrupación de referencia, de la que se desprende el incumplimiento de dicha Agrupación en los siguientes puntos:

A) No cumplió con lo solicitado en el numeral 2.1 de los Requerimientos de Servicio "AAS" que se encuentran contenidos en el Anexo 1 del Modelo de Contrato "AAS" correspondientes a la "Movilización inicial", lo que se vio reflejado en el formato FE-05 "Programa calendarizado de montos de la prestación de los Servicios "AAS" para el 2015 valorizado a pesos constantes". Lo anterior, en virtud que no se ajustó a los plazos solicitados por la Convocante en dicho numeral 2.1.

En efecto, en el párrafo tercero del citado numeral 2.1, la Convocante señaló textualmente: "Esta etapa no podrá tener una duración superior a 30 (treinta) Días, contados a partir del Día siguiente a la fecha de firma del Contrato "AAS", y el Licitante programó esta actividad del 16 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2015, con lo que claramente se superan los 30 Días requeridos.

Por lo anterior, el Licitante se ubicó en el supuesto de desechamiento al que se refiere el numeral III.4.10.2 de la Convocatoria, que establece que se desearán las Proposiciones de los Licitantes que se ubiquen en los siguientes supuestos:

"III.4.10.2. El incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria, sus Apéndices y/o Anexos, la LAASSP y/o el RLAASSP si a juicio de la Convocante afecta la solvencia de la Proposición correspondiente o si con ello se contraviene una norma prohibitiva o de orden público"

Es claro que con la violación al requerimiento señalado en el numeral 2.1 de los Requerimientos de Servicio "AAS" que se encuentran contenidos en el Anexo 1 del apéndice 6 de la Convocatoria, Modelo de Contrato "AAS", se afecta la solvencia de la Proposición correspondiente, al incluir un plazo mayor al solicitado por la Convocante para la prestación de este servicio que se requiere por un plazo inferior al propuesto por el Licitante, con el costo adicional que ello implicaría, y en virtud que, el resultado de esta actividad, es indispensable para continuar con otros de los Servicios "AAS" que lo requieren como insumo, razones por las cuales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral III.4.10.2 de la Convocatoria y en lo dispuesto por el artículo 36 de la LAASSP, así como por los artículos 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), se desecha la Proposición presentada por la Agrupación integrada por: Cal y Mayor y Asociados, S.C. y Planeación, Operación y Desarrollo de Infraestructura, S.A. de C.V.

B) No cumplió con lo solicitado en el numeral 2.2 de los Requerimientos de Servicio "Elaboración del perfil informativo del Libramiento, así como la propuesta para su segmentación", lo que se vio reflejado en el formato FE-05 "Programa calendarizado de montos de la prestación de los Servicios "AAS" para el 2015 valorizado a pesos constantes". Lo anterior, en virtud que no se ajustó a los plazos solicitados por la Convocante en dicho numeral 2.2.

En efecto, en el penúltimo párrafo del numeral 2.2.2, la Convocante señaló textualmente: "Las actividades previamente señaladas que conlleven, por parte del "AAS", no podrán tener una duración superior a 15 (quince) Días Hábiles, contados a partir del Día siguiente a la fecha de firma del Contrato "AAS" y el Licitante programó esta actividad del 16 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2015, con lo que claramente se superan los 15 Días Hábiles requeridos.

Por lo anterior, el Licitante se ubicó en el supuesto de desechamiento al que se refiere el numeral III.4.10.2, que establece que se desearán las Proposiciones de los Licitantes que se ubiquen en los siguientes supuestos:

"III.4.10.2. El incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria, sus Apéndices y/o Anexos, la LAASSP y/o el RLAASSP si a juicio de la Convocante afecta la solvencia de la Proposición correspondiente o si con ello se contraviene una norma prohibitiva o de orden público"



Con la violación al requerimiento señalado en el numeral 2.2 de los Requerimientos de Servicio "AAS" que se encuentran contenidos en el Anexo 1 del apéndice 6 de la Convocatoria, Modelo de Contrato "AAS", se afecta la solvencia de la Proposición correspondiente, al incluir un plazo mayor al solicitado por la Convocante para la prestación de este servicio que se requiere por un plazo inferior al propuesto por el Licitante, con el costo adicional que ello implicaría, y en virtud que, el resultado de esta actividad, es indispensable para continuar con otros de los Servicios "AAS" que lo requieren como insumo, razones por las cuales, en adición a la causal de desechamiento a la que se refiere el inciso inmediato anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral III.4.10.2 de la Convocatoria y en lo dispuesto por el artículo 36 de la LAASSP, así como por los artículos 51 y 52 del RLAASSP, se desecha la Proposición presentada por la Agrupación integrada por: Cal y Mayor y Asociados, S.C. y Planeación, Operación y Desarrollo de Infraestructura, S.A. de C.V.

C) No cumplió con lo solicitado en el numeral 2.3 de los Requerimientos de Servicio "Revisión, determinación y calibración definitiva de Estándares de Desempeño", lo que se vio reflejado en el formato FE-05 "Programa calendarizado de montos de la prestación de los Servicios "AAS" para el 2015 valorizado a pesos constantes". Lo anterior en virtud que no se ajustó a los plazos solicitados por la Convocante en dicho numeral 2.3.

En efecto, en el penúltimo párrafo del numeral 2.3 citado, la Convocante señaló textualmente: "Las actividades previamente señaladas que conlleven a la calibración definitiva de los Estándares de Desempeño, por parte del "AAS", no podrán tener una duración superior a 15 (quince) Días Hábiles, contados a partir del Día siguiente a la fecha de la firma del Contrato "AAS" y el Licitante programó esta actividad del 16 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2015, con lo que claramente se superan los 15 Días Hábiles requeridos.

Por lo anterior, el Licitante se ubicó en el supuesto de desechamiento al que se refiere el numeral III.4.10.2, que establece que se desecharán las Proposiciones de los Licitantes que se ubiquen en los siguientes supuestos:

"III.4.10.2. El incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria, sus Apéndices y/o Anexos, la LAASSP y/o el RLAASSP si a juicio de la Convocante afecta la solvencia de la Proposición correspondiente o si con ello se contraviene una norma prohibitiva o de orden público"

Por lo mencionado, con la violación al requerimiento señalado en el numeral 2.3 de los Requerimientos de Servicio "AAS" que se encuentran contenidos en el Anexo 1 del apéndice 6 de la Convocatoria, Modelo de Contrato "AAS", se afecta la solvencia de la Proposición correspondiente, al incluir un plazo mayor al solicitado por la Convocante para la prestación de este servicio que se requiere por un plazo inferior al propuesto por el Licitante, con el costo adicional que ello implicaría, y en virtud que, el resultado de esta actividad, es indispensable para continuar con otros de los Servicios "AAS" que lo requieren como insumo, razones por las cuales, en adición a las causales de desechamiento a las que se refieren los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el numeral III.4.10.2 de la Convocatoria y en lo dispuesto por el artículo 36 de la LAASSP, así como por los artículos 51 y 52 del RLAASSP, se desecha la Proposición presentada por la Agrupación integrada por: Cal y Mayor y Asociados, S.C. y Planeación, Operación y Desarrollo de Infraestructura, S.A. de C.V.

D) No cumplió con lo solicitado en el numeral 2.4 de los Requerimientos de Servicio "Programas de puesta a punto de referencia y de mantenimiento anual de referencia", lo que se vio reflejado en el formato FE-05 "Programa calendarizado de montos de la prestación de los Servicios "AAS" para el 2015 valorizado a pesos constantes". Lo anterior en virtud que no se ajustó a los plazos solicitados por la Convocante en dicho numeral 2.4.

En efecto, en el segundo párrafo del numeral 2.4 citado, la Convocante señaló textualmente: *“Las actividades previamente señaladas que conlleven a la elaboración del programa de puesta a punto de referencia y del programa de mantenimiento anual de referencia, por parte del “AAS”, no podrán tener una duración superior a 15 (quince) Días Hábiles, contados a partir del Día siguiente a la fecha de firma del Contrato “AAS”* y el Licitante programó esta actividad del 16 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2015, con lo que claramente se superan los 15 Días Hábiles requeridos.

Por lo anterior, el Licitante se ubicó en el supuesto de desechamiento al que se refiere el numeral III.4.10.2, que establece que se desecharán las Proposiciones de los Licitantes que se ubiquen en los siguientes supuestos:

“III.4.10.2. El incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria, sus Apéndices y/o Anexos, la LAASSP y/o el RLAASSP si a juicio de la Convocante afecta la solvencia de la Proposición correspondiente o si con ello se contraviene una norma prohibitiva o de orden público”

Con la violación al requerimiento señalado en el numeral 2.4 de los Requerimientos de Servicio “AAS” que se encuentran contenidos en el Anexo 1 del apéndice 6 de la Convocatoria, Modelo de Contrato “AAS”, se afecta la solvencia de la Proposición correspondiente, al incluir un plazo mayor al solicitado por la Convocante para la prestación de este servicio que se requiere por un plazo inferior al propuesto por el Licitante, con el costo adicional que ello implicaría, y en virtud que, el resultado de esta actividad, es indispensable para continuar con otros de los Servicios “AAS” que lo requieren como insumo, razones por las cuales, en adición a las causales de desechamiento a las que se refieren los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el numeral III.4.10.2 de la Convocatoria y en lo dispuesto por el artículo 36 de la LAASSP, así como por los artículos 51 y 52 del RLAASSP, se desecha la Proposición presentada por la Agrupación integrada por: Cal y Mayor y Asociados, S.C. y Planeación, Operación y Desarrollo de Infraestructura, S.A. de C.V.

E) No cumplió con lo solicitado en el numeral 4.1 de los Requerimientos de Servicio “AAS” que se encuentran contenidos en el Anexo 1 del Modelo de Contrato “AAS” correspondientes al *“Sistema de Gestión de Autopistas: Implementación, operación, actualización y mantenimiento”* lo que se reflejó en los formatos FE-05 *“Programa calendarizado de montos de la prestación de los Servicios “AAS” para el 2015 valorizado a pesos constantes”*, FE-06 *“Programa calendarizado de montos 2016-2023 de prestación de los Servicios “AAS” valorizado a pesos constantes”*. Lo anterior, en virtud que no se ajustó a los plazos solicitados por la Convocante en dicho numeral 4.1

En efecto, en el segundo párrafo del numeral 4.1 citado, la Convocante señaló textualmente: *“El “AAS” deberá implementar e iniciar la operación del Sistema de Gestión de Autopistas en un plazo que no exceda de hasta 270 (doscientos setenta) Días, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato “AAS”* y el Licitante consideró 95.54 meses, en lugar de los 270 Días requeridos, señalando además que iniciaría esta actividad el día 11 de enero de 2016 debiendo ser el 16 de octubre de 2015.

Por lo anterior, el Licitante se ubicó en el supuesto de desechamiento al que se refiere el numeral III.4.10.2, que establece que se desecharán las Proposiciones de los Licitantes que se ubiquen en los siguientes supuestos:

“III.4.10.2. El incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria, sus Apéndices y/o Anexos, la LAASSP y/o el RLAASSP si a juicio de la Convocante afecta la solvencia de la Proposición correspondiente o si con ello se contraviene una norma prohibitiva o de orden público”

Es claro que con la violación al requerimiento señalado en el numeral 4.1 de los Requerimientos de Servicio "AAS" que se encuentran contenidos en el Anexo 1 del apéndice 6 de la Convocatoria, Modelo de Contrato "AAS", se afecta la solvencia de la Proposición correspondiente, al incluir un plazo que excede en demasía al solicitado por la Convocante para la prestación de este servicio que se requiere solamente al inicio del contrato y por un plazo que no debía exceder de 270 Días, lo que implicaría un costo injustificado y muy elevado para la Convocante, razón por la cual, en adición a las causales de desechamiento a las que se refieren los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el numeral III.4.10.2 de la Convocatoria y en lo dispuesto por el artículo 36 de la LAASSP, así como por los artículos 51 y 52 del RLAASSP, se desecha la Proposición presentada por la Agrupación integrada por: Cal y Mayor y Asociados, S.C. y Planeación, Operación y Desarrollo de Infraestructura, S.A. de C.V.

F) No cumplió con lo establecido en el numeral 4.2 de los Requerimientos de Servicio "AAS" que se encuentran contenidos en el Anexo 1 del Modelo de Contrato "AAS" correspondientes a la "Asesoría Integral en materia de implementación de telepeaje, interoperabilidad, ITS y fibra óptica", lo que se reflejó en los formatos FE-05 "Programa calendarizado de montos de la prestación de los Servicios "AAS" para el 2015 valorizado a pesos constantes" y FE-06 "Programa calendarizado de montos 2016-2023 de prestación de los Servicios "AAS" valorizado a pesos constantes". Lo anterior, en virtud que no se ajustó a los plazos solicitados por la Convocante en dicho numeral 4.2.

En efecto, en el segundo párrafo del numeral 4.2 citado, la Convocante señaló textualmente: *"El "AAS" deberá considerar que los Servicios PUFM aquí referidos únicamente serán prestados durante los primeros 2 (dos) años de vigencia del Contrato "AAS"*, y el Licitante consideró 9 meses, en lugar de los 2 años requeridos.

Por lo anterior, el Licitante se ubicó en el supuesto de desechamiento al que se refiere el numeral III.4.10.2, que establece que se desearán las Proposiciones de los Licitantes que se ubiquen en los siguientes supuestos:

"III.4.10.2. El incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria, sus Apéndices y/o Anexos, la LAASSP y/o el RLAASSP si a juicio de la Convocante afecta la solvencia de la Proposición correspondiente o si con ello se contraviene una norma prohibitiva o de orden público"

Con la violación al requerimiento señalado en el numeral 4.2 de los Requerimientos de Servicio "AAS" que se encuentran contenidos en el Anexo 1 del apéndice 6 de la Convocatoria, Modelo de Contrato "AAS", se afecta la solvencia de la Proposición correspondiente, al incluir un plazo menor al solicitado por la Convocante para la prestación de este servicio que se requiere por un plazo superior al propuesto por el Licitante, con lo que no podría prestarse el servicio en los términos necesarios para ello, razón por la cual, en adición a las causales de desechamiento señaladas en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el numeral III.4.10.2 de la Convocatoria y en lo dispuesto por el artículo 36 de la LAASSP, así como por los artículos 51 y 52 del RLAASSP, se desecha la Proposición presentada por la Agrupación integrada por: Cal y Mayor y Asociados, S.C. y Planeación, Operación y Desarrollo de Infraestructura, S.A. de C.V.

G) No cumplió con lo solicitado en el numeral 4.3 de los Requerimientos de Servicio "AAS" que se encuentran contenidos en el Anexo 1 del Modelo de Contrato "AAS" correspondientes a la "Supervisión de la contratación y administración del seguro del Usuario y bienes patrimoniales del Libramiento", lo que se reflejó en los formatos FE-05 "Programa calendarizado de montos de la prestación de los Servicios "AAS" para el 2015 valorizado a pesos constantes" y FE-06 "Programa calendarizado de montos 2016-2023 de prestación de los Servicios "AAS" valorizado a pesos constantes". Lo anterior, en virtud que no se ajustó a los plazos solicitados por la Convocante en dicho numeral 4.3.

En efecto, en los dos últimos párrafos del citado numeral 4.3, la Convocante señaló textualmente lo siguiente:

“ENTREGABLE O-PUFM-9: El “AAS”, deberá presentar: 90 (noventa) Días previos a cada vencimiento de la(s) póliza(s) del seguro del usuario y bienes patrimoniales del Libramiento, un dictamen sobre las recomendaciones y condiciones de contratación de la nueva póliza, considerando los alcances previstos en el presente numeral.

Asimismo, el “AAS”, mensualmente deberá presentar al Fiduciario el informe sobre la administración del seguro del Usuario y de bienes patrimoniales del Libramiento (considerando los alcances previstos en el presente numeral). Dicho informe deberá incluirse como Anexo O-RM-4 del ENTREGABLE OT-PUFM-2 (reportes mensuales del “MRO” revisados por el “AAS”) del periodo que corresponda.”

Asimismo, las cantidades de los Conceptos 1, 3 y 5 del Formato FE-01 Catálogo de PUFM modificado en la Junta de Aclaraciones, quedaron en los siguientes términos:

No.	Concepto	Unidad	Cantidad
1	Actividades de monitoreo...	...	95.54
...3	...Actividades gerenciales... - Sistema de-Gestión de Autopistas: operación, actualización y mantenimiento...	...	86.54
...5	...Actividades gerenciales... - Supervisión de la contratación del seguro...	...	95.54”

De lo que se desprende que el “AAS” debe prestar este servicio durante 95.54 meses y el Licitante consideró 24 meses, en lugar del plazo requerido, señalando además que iniciaría esta actividad el día 16 de octubre de 2015 debiendo ser el 11 de enero de 2016.

Por lo anterior, el Licitante se ubicó en el supuesto de desechamiento al que se refiere el numeral III.4.10.2, que establece que se desecharán las Proposiciones de los Licitantes que se ubiquen en los siguientes supuestos:

“III.4.10.2. El incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria, sus Apéndices y/o Anexos, la LAASSP y/o el RLAASSP si a juicio de la Convocante afecta la solvencia de la Proposición correspondiente o si con ello se contraviene una norma prohibitiva o de orden público”

Con la violación al requerimiento señalado en el numeral 4.3 de los Requerimientos de Servicio “AAS” que se encuentran contenidos en el Anexo 1 del apéndice 6 de la Convocatoria, Modelo de Contrato “AAS”, se afecta la solvencia de la Proposición correspondiente, al incluir un plazo menor al solicitado por la Convocante para la prestación de este servicio que se requiere por un plazo superior al propuesto por el Licitante, con lo que no podría prestarse el servicio en los términos necesarios para ello, razón por la cual, en adición a las causales de desechamiento señaladas en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el numeral III.4.10.2 de la Convocatoria y en lo dispuesto por el artículo 36 de la LAASSP, así como por los artículos 51 y 52 del RLAASSP, se desecha la Proposición presentada por la Agrupación integrada por: Cal y Mayor y Asociados, S.C. y Planeación, Operación y Desarrollo de Infraestructura, S.A. de C.V.

I.2. Agrupación integrada por: Mextypsa, S.A. de C.V.; Halaken Consulting, S.A. de C.V.; y Proyecto Civil Integral, S.A. de C.V.

A) No cumplió con lo solicitado en los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 de los Requerimientos de Servicio "AAS" que se encuentran contenidos en el Anexo 1 del Modelo de Contrato "AAS" correspondientes a: (i) "Monitoreo continuo de los Servicios "O" y de los Servicios "MR"; (ii) Monitoreo continuo del cumplimiento de planes y procedimientos de los Servicios "O" y de los Servicios "MR"; (iii) "Monitoreo de la integridad de la operación del sistema de cobro del peaje y equipo de medición vehicular" y (iv) "Auditoría del sistema de cobro de peaje y de los aforos e ingresos del Libramiento", lo que se reflejó en el formato FE-06 "Programa calendarizado de montos 2016-2023 de prestación de los Servicios "AAS" valorizado a pesos constantes". Lo anterior, en virtud que no se ajustó a los plazos solicitados por la Convocante en dichos numerales.

En efecto, los servicios a los que se refiere el numeral 1.2 de los Requerimientos de Servicio "AAS" que se encuentran contenidos en el Anexo 1 del Modelo de Contrato "AAS" modificado en la Junta de Aclaraciones, señala textualmente: "La Fecha de Inicio prevista para los Servicios "MRO" será el [11] de [enero] de 2016".

Asimismo, las cantidades de los Conceptos 1, 3 y 5 del Formato FE-01 Catálogo de PUFM modificado en la Junta de Aclaraciones, quedaron en los siguientes términos:

"CATÁLOGO DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS MENSUALES (PUFM)			
No.	Concepto	Unidad	Cantidad
1	Actividades de monitoreo...	...	95.54
...3	...Actividades gerenciales... - Sistema de Gestión de Autopistas: operación, actualización y mantenimiento...	...	86.54
...5	...Actividades gerenciales... - Supervisión de la contratación del seguro...	...	95.54"

En virtud de lo señalado y tomando en consideración que las actividades de monitoreo del Contrato "MRO" a las que se refieren los numerales 3.1, 3.2, 3.3, y 3.4 referidos anteriormente será de 95.54 meses, éste es el plazo que debió proponerse, y el Licitante consideró 96 meses, en lugar de los 95.54 requeridos.

Por lo anterior, el Licitante se ubicó en el supuesto de desechamiento al que se refiere el numeral III.4.10.2, que establece que se desecharán las Proposiciones de los Licitantes que se ubiquen en los siguientes supuestos:

"III.4.10.2. El incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria, sus Apéndices y/o Anexos, la LAASSP y/o el RLAASSP si a juicio de la Convocante afecta la solvencia de la Proposición correspondiente o si con ello se contraviene una norma prohibitiva o de orden público"

Con la violación a los requerimientos señalados en los numerales 3.1, 3.2, 3.3, y 3.4 de los Requerimientos de Servicio "AAS" que se encuentran contenidos en el Anexo 1 del apéndice 6 de la Convocatoria, Modelo de Contrato "AAS", se afecta la solvencia de la Proposición correspondiente, al incluir un plazo que excede al solicitado por la Convocante para la prestación de estos servicios que se requieren solamente por un plazo igual al de la vigencia del Contrato "MRO", con el costo que ello implicaría, aunado a la inutilidad de los servicios que supuestamente prestaría el Licitante en el plazo excedente, razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el numeral III.4.10.2 de la Convocatoria y en lo dispuesto por el artículo 36 de la LAASSP, así como por los artículos 51 y 52 del RLAASSP, se desecha la Proposición presentada por la Agrupación integrada por: Mextypsa, S.A. de C.V.; Halaken Consulting, S.A. de C.V.; y Proyecto Civil Integral, S.A. de C.V.



B) No cumplió con el plazo requerido para operar, mantener actualizado y dar mantenimiento al Sistema de Gestión de Autopistas en óptimas condiciones de funcionamiento al que se refiere el numeral 4.1 de los Requerimientos de Servicio "AAS" que se encuentran contenidos en el Anexo 1 del Modelo de Contrato "AAS" correspondientes al "Sistema de Gestión de Autopistas: Implementación, operación, actualización y mantenimiento", lo que se reflejó en el formato FE-06 "Programa calendarizado de montos 2016-2023 de prestación de los Servicios "AAS" valorizado a pesos constantes". Lo anterior, en virtud que no se ajustó a los plazos solicitados por la Convocante para dicho numeral 4.1.

En efecto, en el penúltimo párrafo del numeral 4.1 citado, la Convocante señaló textualmente: "El "AAS tendrá la obligación de operar, mantener actualizado y dar mantenimiento al Sistema de Gestión de Autopistas en óptimas condiciones de funcionamiento, a partir de su inicio de operación y durante toda la vigencia del Contrato "AAS".

Asimismo, las cantidades de los Conceptos 1, 3 y 5 del Formato FE-01 Catálogo de PUFM modificado en la Junta de Aclaraciones, quedaron en los siguientes términos:

"CATÁLOGO DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS MENSUALES (PUFM)			
No.	Concepto	Unidad	Cantidad
1	Actividades de monitoreo...	...	95.54
...3	...Actividades gerenciales... - Sistema de Gestión de Autopistas: operación, actualización y mantenimiento...	...	86.54
...5	...Actividades gerenciales... - Supervisión de la contratación del seguro...	...	95.54"

No obstante lo señalado, el Licitante consideró 87 meses, en lugar de los 86.54 requeridos.

Por lo anterior, el Licitante se ubicó en el supuesto de desechamiento al que se refiere el numeral III.4.10.2, que establece que se desearán las Proposiciones de los Licitantes que se ubiquen en los siguientes supuestos:

"III.4.10.2. El incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria, sus Apéndices y/o Anexos, la LAASSP y/o el RLAASSP si a juicio de la Convocante afecta la solvencia de la Proposición correspondiente o si con ello se contraviene una norma prohibitiva o de orden público"

Con la violación al requerimiento señalado en el numeral 4.1 de los Requerimientos de Servicio "AAS" que se encuentran contenidos en el Anexo 1 del apéndice 6 de la Convocatoria, Modelo de Contrato "AAS", se afecta la solvencia de la Proposición correspondiente, al incluir un plazo que excede al solicitado por la Convocante para la prestación de este servicio, que se requiere solamente por el plazo señalado, con el costo que ello implicaría, aunado a la inutilidad de los servicios que supuestamente prestaría el Licitante en el plazo excedente, razón por la cual, en adición a la causal de desechamiento a la que se refiere el inciso inmediato anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral III.4.10.2 de la Convocatoria y en lo dispuesto por el artículo 36 de la LAASSP, así como por los artículos 51 y 52 del RLAASSP, se desecha la Proposición presentada por la Agrupación integrada por: Mextypsa, S.A. de C.V.; Halaken Consulting, S.A. de C.V.; y Proyecto Civil Integral, S.A. de C.V.

C) No cumplió con lo solicitado en el numeral 4.1 de los Requerimientos de Servicio "AAS" que se encuentran contenidos en el Anexo 1 del Modelo de Contrato "AAS" correspondientes al "Sistema de Gestión de Autopistas: Implementación, operación, actualización y mantenimiento" lo que se reflejó en los formatos FE-05 "Programa calendarizado de montos de la prestación de los Servicios "AAS" para el 2015 valorizado a pesos constantes", FE-06 "Programa calendarizado de montos 2016-2023 de prestación de los Servicios "AAS" valorizado a pesos constantes". Lo anterior, en virtud que no programó esta actividad conforme a los requerimientos de la Convocante.

En efecto, en el segundo párrafo del numeral 4.1 citado, la Convocante señaló textualmente: "El "AAS" deberá implementar e iniciar la operación del Sistema de Gestión de Autopistas en un plazo que no exceda de hasta 270 (doscientos setenta) Días, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato "AAS" y el Licitante señaló que iniciaría esta actividad el día 1 de enero de 2016 debiendo ser el 16 de octubre de 2015.

Por lo anterior, el Licitante se ubicó en el supuesto de desechamiento al que se refiere el numeral III.4.10.2, que establece que se desearán las Proposiciones de los Licitantes que se ubiquen en los siguientes supuestos:

"III.4.10.2. El incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria, sus Apéndices y/o Anexos, la LAASSP y/o el RLAASSP si a juicio de la Convocante afecta la solvencia de la Proposición correspondiente o si con ello se contraviene una norma prohibitiva o de orden público"

Es claro que con la violación al requerimiento señalado en el numeral 4.1 de los Requerimientos de Servicio "AAS" que se encuentran contenidos en el Anexo 1 del apéndice 6 de la Convocatoria, Modelo de Contrato "AAS", se afecta la solvencia de la Proposición correspondiente, al programar el inicio de los servicios a partir del 1° de enero de 2016, lo que provoca un desfase en la realización de esta actividad, por lo que no se prestaría el servicio en las fechas requeridas por la Convocante, razón por la cual, en adición a las causales de desechamiento a las que se refieren los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el numeral III.4.10.2 de la Convocatoria y en lo dispuesto por el artículo 36 de la LAASSP, así como por los artículos 51 y 52 del RLAASSP, se desecha la Proposición presentada por la Agrupación integrada por: Mextypsa, S.A. de C.V.; Halaken Consulting, S.A. de C.V.; y Proyecto Civil Integral, S.A. de C.V.

D) No cumplió con lo establecido en el numeral 4.2 de los Requerimientos de Servicio "AAS" que se encuentran contenidos en el Anexo 1 del Modelo de Contrato "AAS" correspondientes a la "Asesoría Integral en materia de implementación de telepeaje, interoperabilidad, ITS y fibra óptica", lo que se reflejó en los formatos FE-05 "Programa calendarizado de montos de la prestación de los Servicios "AAS" para el 2015 valorizado a pesos constantes" y FE-06 "Programa calendarizado de montos 2016-2023 de prestación de los Servicios "AAS" valorizado a pesos constantes". Lo anterior, en virtud que no se ajustó a los plazos solicitados por la Convocante en dicho numeral 4.2. Lo anterior, en virtud que programó incorrectamente esta actividad.

En efecto, en el segundo párrafo del numeral 4.2 citado, la Convocante señaló textualmente: "El "AAS" deberá considerar que los Servicios PUFM aquí referidos únicamente serán prestados durante los primeros 2 (dos) años de vigencia del Contrato "AAS", y el Licitante programa el inicio de esta actividad a partir del 1° de enero de 2016, debiendo ser el 16 de octubre de 2015 correspondiente al inicio de vigencia del Contrato "AAS".

Por lo anterior, el Licitante se ubicó en el supuesto de desechamiento al que se refiere el numeral III.4.10.2, que establece que se desearán las Proposiciones de los Licitantes que se ubiquen en los siguientes supuestos:



“III.4.10.2. El incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria, sus Apéndices y/o Anexos, la LAASSP y/o el RLAASSP si a juicio de la Convocante afecta la solvencia de la Proposición correspondiente o si con ello se contraviene una norma prohibitiva o de orden público”

Con la violación al requerimiento señalado en el numeral 4.2 de los Requerimientos de Servicio “AAS” que se encuentran contenidos en el Anexo 1 del apéndice 6 de la Convocatoria, Modelo de Contrato “AAS”, se afecta la solvencia de la Proposición correspondiente, al programar el inicio de este servicio a partir del 1° de enero de 2015, lo que provoca un desfase en la realización de esta actividad, por lo que no se prestaría el servicio en las fechas requeridas por la Convocante, razón por la cual, en adición a las causales de desechamiento señaladas en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el numeral III.4.10.2 de la Convocatoria y en lo dispuesto por el artículo 36 de la LAASSP, así como por los artículos 51 y 52 del RLAASSP, se desecha la Proposición presentada por la Agrupación integrada por: Mextypsa, S.A. de C.V.; Halaken Consulting, S.A. de C.V.; y Proyecto Civil Integral, S.A. de C.V.

E) No cumplió con lo establecido en el numeral 4.3 de los Requerimientos de Servicio “AAS” que se encuentran contenidos en el Anexo 1 del Modelo de Contrato “AAS” correspondientes a la “Supervisión de la contratación y administración del seguro del Usuario y bienes patrimoniales del Libramiento”. Lo anterior, en virtud que no se ajustó a los plazos solicitados por la Convocante en dicho numeral 4.3.

En efecto, en los dos últimos párrafos del citado numeral 4.3, la Convocante señaló textualmente lo siguiente:

“ENTREGABLE O-PUFM-9: El “AAS”, deberá presentar: 90 (noventa) Días previos a cada vencimiento de la(s) póliza(s) del seguro del usuario y bienes patrimoniales del Libramiento, un dictamen sobre las recomendaciones y condiciones de contratación de la nueva póliza, considerando los alcances previstos en el presente numeral

Asimismo, el “AAS”, mensualmente deberá presentar al Fiduciario el informe sobre la administración del seguro del Usuario y de bienes patrimoniales del Libramiento (considerando los alcances previstos en el presente numeral). Dicho informe deberá incluirse como Anexo O-RM-4 del ENTREGABLE OT-PUFM-2 (reportes mensuales del “MRO” revisados por el “AAS”) del periodo que corresponda.”

Asimismo, las cantidades de los Conceptos 1, 3 y 5 del Formato FE-01 Catálogo de PUFM modificado en la Junta de Aclaraciones, quedaron en los siguientes términos:

“CATÁLOGO DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS MENSUALES (PUFM)			
No.	Concepto	Unidad	Cantidad
1	Actividades de monitoreo...	...	95.54
...3	...Actividades gerenciales... - Sistema de Gestión de Autopistas: operación, actualización y mantenimiento...	...	86.54
...5	...Actividades gerenciales... - Supervisión de la contratación del seguro...	...	95.54”

De lo que se desprende que el “AAS” debe prestar este servicio durante 95.54 meses y el Licitante consideró 96 meses, en lugar del plazo requerido.

Por lo anterior, el Licitante se ubicó en el supuesto de desechamiento al que se refiere el numeral III.4.10.2, que establece que se desecharán las Proposiciones de los Licitantes que se ubiquen en los siguientes supuestos:

“III.4.10.2. El incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria, sus Apéndices y/o Anexos, la LAASSP y/o el RLAASSP si a juicio de la Convocante afecta la solvencia de la Proposición correspondiente o si con ello se contraviene una norma prohibitiva o de orden público”

Con la violación al requerimiento señalado en el numeral 4.3 de los Requerimientos de Servicio “AAS” que se encuentran contenidos en el Anexo 1 del apéndice 6 de la Convocatoria, Modelo de Contrato “AAS”, se afecta la solvencia de la Proposición correspondiente, al incluir un plazo que excede al solicitado por la Convocante para la prestación de este servicio, que se requiere solamente por el plazo señalado; con el costo que ello implicaría, aunado a la inutilidad de los servicios que supuestamente prestaría el Licitante en el plazo excedente, razón por la cual, en adición a las causales de desechamiento señaladas en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el numeral III.4.10.2 de la Convocatoria y en lo dispuesto por el artículo 36 de la LAASSP, así como por los artículos 51 y 52 del RLAASSP, se desecha la Proposición presentada por la Agrupación integrada por: Mextypsa, S.A. de C.V.; Halaken Consulting, S.A. de C.V.; y Proyecto Civil Integral, S.A. de C.V.

I.1.3 Proposiciones desechadas por resultar insolventes al no haber obtenido el puntaje mínimo requerido en la Propuesta Técnica:

Enseguida se hace del conocimiento de los Licitantes las Propuestas Técnicas cuyo puntaje fue inferior a los 45 puntos requeridos como mínimo para ser consideradas como solventes, señalándose las principales deficiencias de las citadas Propuestas Técnicas:

PROPOSICIONES NO SOLVENTES TÉCNICAMENTE (INFERIORES A 45 PUNTOS)			
LICITANTE	MONTO PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA)	PUNTAJE TÉCNICO	PRINCIPALES DEFICIENCIAS TÉCNICAS
INGENIERÍA Y ECONOMÍA TRANSPORTMEX, S.A. DE C.V.; y SERVICIOS MEXICANOS DE INGENIERÍA CIVIL, S.A. DE C.V.	\$79'466,773.56	27.7 puntos	(i) 17.7 puntos en capacidad del Licitante; (ii) 0 puntos en experiencia y especialidad del Licitante; (iii) 10 puntos en Propuesta de trabajo; (iv) 0 puntos en cumplimiento de contratos
DESARROLLO DE INGENIERÍA CIVIL Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.	\$67'915,638.22	28.2 puntos	(i) 18.2 puntos en capacidad del Licitante; (ii) 4 puntos en experiencia y especialidad del Licitante; (iii) 6 puntos en Propuesta de trabajo; (iv) 0 puntos en cumplimiento de contratos
SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN INFRAESTRUCTURA VIAL S.A. DE C.V.	\$30'421,231.67	30.7 puntos	(i) 18.7 puntos en capacidad del Licitante; (ii) 4 puntos en experiencia y especialidad del Licitante; (iii) 8 puntos en Propuesta de trabajo; (iv) 0 puntos en cumplimiento de contratos
CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA S.A. DE C.V.	\$59'952,725.93	35.6 puntos	(i) 15.55 puntos en capacidad del Licitante; (ii) 12 puntos en experiencia y especialidad del Licitante; (iii) 8 puntos en Propuesta de trabajo; (iv) 0 puntos en cumplimiento de contratos



PROPOSICIONES NO SOLVENTES TÉCNICAMENTE (INFERIORES A 45 PUNTOS)			
LICITANTE	MONTO PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA)	PUNTAJE TÉCNICO	PRINCIPALES DEFICIENCIAS TÉCNICAS
APIA INGENIEROS CONSULTORES, S. DE R.L.; INGENIERÍA ESPECIALIZADA, S.A.P.I. DE C.V.; Y MANCERA, S.C.	\$72'508,702.68	22.2 puntos	(i) 14.15 puntos en capacidad del Licitante; (ii) 2 puntos en experiencia y especialidad del Licitante; (iii) 6 puntos en Propuesta de trabajo; (iv) 0 puntos en cumplimiento de contratos
EJECUTIVOS IMPULSORES DE CULIACÁN, S.A. DE C.V.; CONSULTORÍA, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN SISTEMAS INTEGRALES, S.C.; CAXCAN, S.A. DE C.V.; GEOSOL, S.A. DE C.V.; y SISTEMAS DE VALIDACIÓN, S.A. DE C.V.	\$59'218,219.21	37.4 puntos	(i) 20.4 puntos en capacidad del Licitante; (ii) 6 puntos en experiencia y especialidad del Licitante; (iii) 11 puntos en Propuesta de trabajo; (iv) 0 puntos en cumplimiento de contratos
FELIPE OCHOA Y ASOCIADOS, S.C.; y FOA INGENIERÍA Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	\$107'002,823.83	25.4 puntos	(i) 13.35 puntos en capacidad del Licitante; (ii) 6 puntos en experiencia y especialidad del Licitante; (iii) 6 puntos en Propuesta de trabajo; (iv) 0 puntos en cumplimiento de contratos
IDOM INGENIERÍA, S.A. DE C.V.; DESARROLLO, TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN, S.A. DE C.V.; y ANGARVI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$69'517,620.62	29.3 puntos	(i) 17.3 puntos en capacidad del Licitante; (ii) 6 puntos en experiencia y especialidad del Licitante; (iii) 6 puntos en Propuesta de trabajo; (iv) 0 puntos en cumplimiento de contratos
DESARROLLADORA DE OBRAS INMOBILIARIAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.; LEED CONSTRUCTION DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.; e INNOVACIÓN E INGENIERÍA MODERNA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$55'270,602.66	23.4 puntos	(i) 17.4 puntos en capacidad del Licitante; (ii) 4 puntos en experiencia y especialidad del Licitante; (iii) 2 puntos en Propuesta de trabajo; (iv) 0 puntos en cumplimiento de contratos

En virtud de que las Propuestas Técnicas de los Licitantes relacionados anteriormente no resultaron solventes por las razones señaladas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 del RLAASSP, en la fracción I del lineamiento Décimo de los Lineamientos, y en el numeral III.4.9.3.1 de la Convocatoria, la Convocante no procedió a revisar sus Propuestas Económicas y desecha las Proposiciones de los Licitantes señalados en la tabla anterior.



Se acompaña al presente oficio de fallo, como parte integrante del mismo, la Matriz de Evaluación en la que se incluye la forma en la que se asignó la puntuación a todos y cada uno de los Licitantes, incluyendo tanto las Proposiciones desechadas como aquellas que resultaron solventes, con excepción de las Proposiciones desechadas en los numerales I.1 y I.2 del presente documento.

II. PROPOSICIONES SOLVENTES TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE

Una vez desechadas las Proposiciones anteriores, la Convocante procedió a analizar las Proposiciones que resultaron solventes al cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria.

Las Proposiciones que resultaron solventes, son las siguientes:

PROPOSICIONES SOLVENTES TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE				
LICITANTE	MONTO PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA)	PUNTAJE TÉCNICO	PUNTAJE ECONÓMICO	PUNTAJE TOTAL
ROCHER INGENIERÍA, S.A. DE C.V.; y SISTEMAS AVANZADOS EN INGENIERÍA CIVIL, S.A. DE C.V.	\$66'744,550.48	45.1	40	85.1
ICEACSA MÉXICO, S.A. DE C.V.; TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.; y SENERMEX INGENIERÍA Y SISTEMAS; S.A. DE C.V.	\$73'888,095.24	47.7	36.13	83.9
TRIADA DISEÑO, GERENCIA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.; y TRIADA CONSULTORES, S.A. DE C.V.	\$144'543,235.55	50.1	18.47	68.6

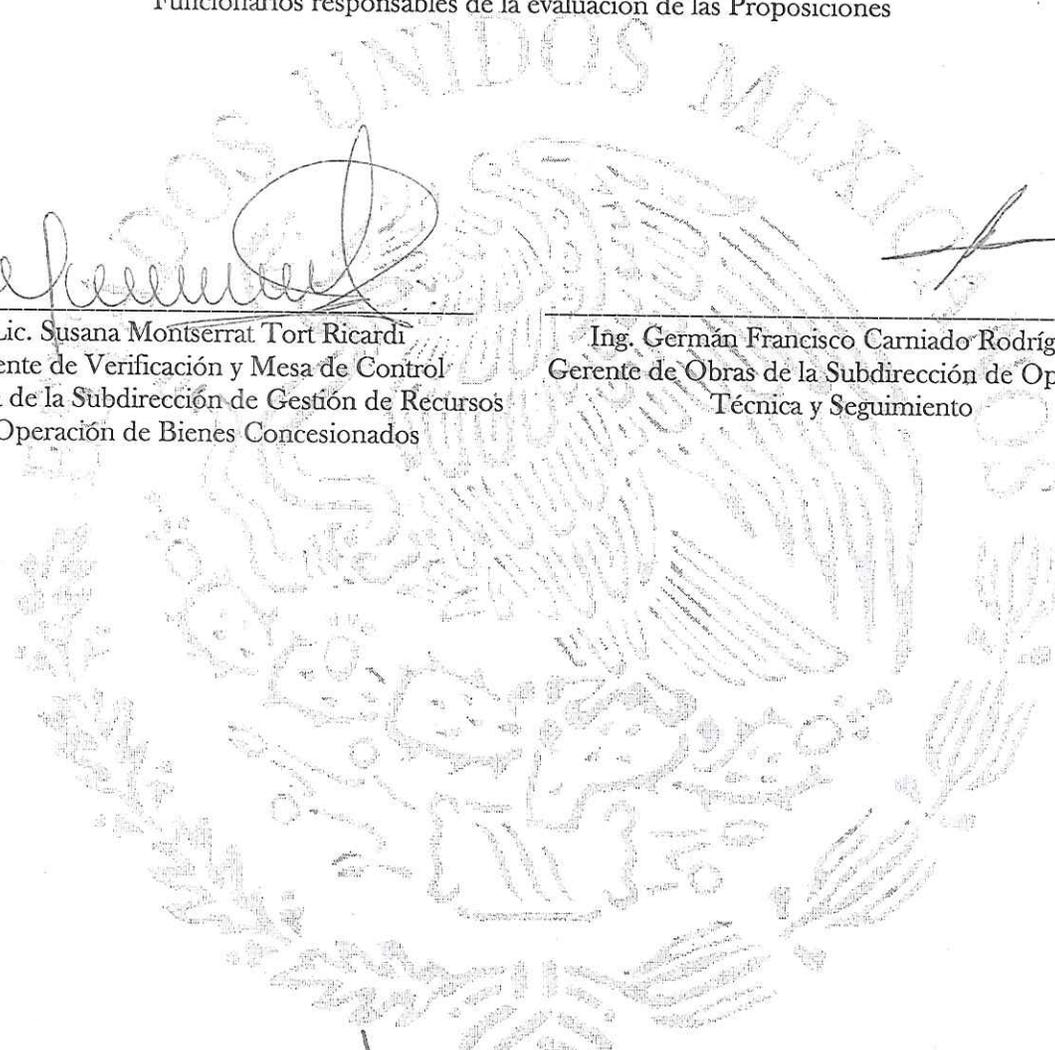
De conformidad con lo señalado en el artículo 52 del RLAASP, y en las reglas generales de evaluación y adjudicación a las que se refiere el numeral III.4.9 de la Convocatoria a la licitación pública nacional número LA-006G1C003-N14-2015, se concluye que la proposición que resultó solvente legal, técnica y económicamente y que obtuvo el puntaje más alto como resultado de la evaluación de Proposiciones para la adjudicación del contrato de prestación de servicios de Agente Administrador Supervisor, consistentes en la Asesoría Integral, Gestión, Monitoreo, Supervisión y Administración de la Operación, Mantenimiento y Rehabilitación del Libramiento Felipe Carrillo Puerto, en el Estado de Quintana Roo, es la presentada por la Agrupación integrada por Rocher Ingeniería, S.A. de C.V. y Sistemas Avanzados en Ingeniería Civil, S.A. de C.V., por lo que se adjudica el citado contrato a la Agrupación mencionada, por la cantidad de \$66'744,550.48 (sesenta y seis millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta pesos, 48/100 M.N.) más el IVA.



Funcionarios responsables de la evaluación de las Proposiciones

Lic. Susana Montserrat Tort Ricardi
Gerente de Verificación y Mesa de Control
Fiduciaria de la Subdirección de Gestión de Recursos
y Operación de Bienes Concesionados

Ing. Germán Francisco Carniado Rodríguez
Gerente de Obras de la Subdirección de Operación
Técnica y Seguimiento



- C.c.p.- Lic. Luis G. Limón Chávez.- Director Fiduciario y Delegado Fiduciario.- Banobras, S.N.C.
Lic. Alfredo Pérez Guzmán.- Subdirector de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados.- Banobras, S.N.C.
Ing. Germán Carniado Rodríguez.- Gerente de Obras. - Banobras, S.N.C.
Lic. Susana Montserrat Tort Ricardi, Gerente de Verificación y Mesa de Control Fiduciaria.-Banobras, S.N.C.

METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

RUBRO EVALUADO	INECO	DESARROLLO	SERVICIOS	ROCHER	CONISA	APIA	ICEACSA	EJECUTIVOS	FOA	TRIADA	IDOM	LEED
Capacidad del licitante.	17.7	18.2	18.7	19.1	15.55	14.15	17.85	20.4	19.85	21.1	17.3	17.4
Capacidad de los recursos humanos.	7.1	7.6	8.1	8.5	4.95	3.55	7.25	9.8	2.75	10.5	6.7	6.8
Experiencia.	3.5	4	4	3.7	3.05	2.55	2.85	3.9	1.95	3.3	2.6	3.8
Director de Proyecto	1	1	1	1	0.75	0.75	1	1	0.75	1	0.75	1
Director de Calidad	1	1	1	1	1	0	0.75	1	0	1	0.75	1
Gerente Técnico	0.5	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.5	0.7
Gerente de Operación	0.5	0.7	0.7	0.5	0	0.5	0.5	0.7	0	0	0	0.5
Especialista en Sistemas	0.5	0.6	0.6	0.5	0.6	0.6	0.6	0.5	0.5	0.6	0.6	0.6
Competencia	3.6	3.6	3.7	3.3	1.9	1	4.4	4.4	0.6	6.2	3.3	2.3
Director de Proyecto												
a) Especialidad profesional	0	0	0.5	0	0	0	0.5	0	0	0.5	0	0.5
b) Mas de 3 contratos	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0	0.5	0.5	0.5
c) Estándares de Desempeño	0.5	0	0	0.6	0.6	0	0	0.6	0	0.6	0	0
d) Estándares de Desempeño en Carreteras o Autopistas	0.5	0	0	0.4	0	0	0	0.4	0	0.4	0	0
Director de Calidad												
a) Especialidad profesional	0	1	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0
b) Estándares de Desempeño	0.8	0.8	0.8	0	0	0	0	0	0	0.8	0	0
Gerente Técnico												
a) Especialidad profesional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0
b) Mas de 3 contratos	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0	0.5	0.5	0.5	0	0.5
Gerente de Operación												
a) Especialidad profesional	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0
b) Mas de 3 contratos	0.5	0.5	0.5	0	0	0	0.5	0.5	0	0	0.5	0.5
Especialista en Sistemas												
a) Especialidad profesional	0	0	0.6	0	0	0	0.6	0.6	0	0.6	0	0
b) Mas de 3 contratos	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3
Domínio de herramientas.	0	0	0.4	1.5	0	0	0	1.5	0	1	0.8	0.7
Software de Gestión de autopistas												
b) De 1 a 2 personas:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.6	0	0
c) 3 o mas personas:	0	0	0	0.8	0	0	0	0.8	0	0	0.8	0
Microsoft Office.												
a) 1 persona	0	0	0.4	0	0	0	0	0	0	0.4	0	0
b) 2 o mas personas:	0	0	0	0.7	0	0	0	0.7	0	0	0	0.7
Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento.	9.6	9.6	9.6	9.6	9.6	9.6	9.6	9.6	9.6	9.6	9.6	9.6
Recursos económicos.	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Ingresos mayores al 10% de su Propuesta Económica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos mayores al 14% de su Propuesta Económica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos mayores al 18% de su Propuesta Económica	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
Equipamiento.	4.6	4.6	4.6	4.6	4.6	4.6	4.6	4.6	4.6	4.6	4.6	4.6
Si cumple con el equipo mínimo requerido 4.6; si no cumple 0	4.6	4.6	4.6	4.6	4.6	4.6	4.6	4.6	4.6	4.6	4.6	4.6
Participación de discapacitados.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Acredita discapacitados SI = 0.2; No = 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MIPYMES.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Acredita SI=1; No=0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Experiencia y especialidad del licitante.	0	4	4	14	12	2	14	6	6	14	6	4
Experiencia (Por lo menos un contrato por cada uno de los años de experiencia mínima)	0	0	0	8	8	0	6	0	2	8	0	0
a) 5 a 6 años	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0
b) 6.1 a 7 años	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
c) 7.1 a 9 años	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d) 9.1 años en adelante	0	0	0	8	8	0	6	0	0	8	0	0
Especialidad	0	4	4	6	4	2	8	6	4	6	6	4
a) 1 o mas contratos en estándares de desempeño	0	0	0	2	0	0	2	0	0	2	2	0
b) 1 o mas contratos de supervisión de Mantenimiento	0	2	2	2	2	0	2	2	2	2	2	2
c) 1 o mas contratos de supervisión de Construcción y/o Rehabilitación	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
d) 1 o mas contratos de supervisión de Operación	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0
Propuesta de Trabajo.	10	6	8	12	8	6	12	11	6	8	6	2
Metodología.	8	4	8	8	4	4	8	8	4	4	4	0
a) Cumple con la totalidad de los servicios establecidos en los Requerimientos de Servicio "AAS"	8	0	8	8	0	0	8	8	0	0	0	0
b) Cumple parcialmente los servicios establecidos en los Requerimientos de Servicio "AAS"	0	4	0	0	4	4	0	0	4	4	4	0
c) No cumple con los servicios establecidos en los Requerimientos de Servicio "AAS"	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Plan de trabajo.	0	0	0	2	2	0	2	1	0	2	0	0
a) Cumple con la totalidad de los servicios establecidos en los Requerimientos de Servicio "AAS"	0	0	0	2	2	0	2	0	0	2	0	0
b) Cumple parcialmente los servicios establecidos en los Requerimientos de Servicio "AAS"	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
c) No cumple con los servicios establecidos en los Requerimientos de Servicio "AAS"	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Esquema estructural.	2	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2
a) El organigrama corresponde totalmente al perfil de puestos, especialidad y organización de actividades a desarrollar conforme a los Requerimientos de Servicio "AAS" y actividades necesarias para cumplir con los servicios:	2	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2
b) El organigrama corresponde parcialmente al perfil de puestos, especialidad y organización de actividades a desarrollar conforme a los Requerimientos de Servicio "AAS" y actividades necesarias para cumplir con los servicios:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
c) El organigrama no corresponde al perfil de puestos, especialidad y organización de actividades a desarrollar conforme a los Requerimientos de Servicio "AAS" y actividades necesarias para cumplir con los servicios:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cumplimiento de contratos.	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3.9	0.0	0.0	7.0	0.0	0.0
Acredite el número de contratos cumplidos en los últimos 10 años (mínimo 3) en al menos 3 de las siguientes especialidades de supervisión: Estándares de Desempeño, Mantenimiento, Construcción o Rehabilitación, Operación	0	0	0	0	0	0	3.88	0	0	7	0	0
Suma Total Propuesta Técnica	27.7	28.2	30.7	45.1	35.6	22.2	47.7	37.4	25.4	50.1	29.3	23.4
Puntuación Propuesta Económica	0	0	0	40	0	0	36.13	0	0	18.47	0	0
RUNTUACIÓN TOTAL	27.7	28.2	30.7	85.1	35.6	22.2	83.9	37.4	25.4	68.6	29.3	23.4

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.